

## Condiciones Comerciales Generales de la empresa Gummiwerk KRAIBURG GmbH & Co. KG

### A. Disposiciones generales

1. Todas y cada una de nuestras relaciones comerciales —incluidas las futuras— con empresas en el sentido previsto por el § 310 del Código Civil alemán (en adelante referidas como “comprador”) se regirán por lo establecido en las presentes Condiciones Comerciales Generales (en adelante referidas como “CCG”). Sólo tendrán validez otras CCG del comprador, en el caso de que hayamos otorgado nuestro consentimiento expresamente y por escrito.
2. Los acuerdos individuales alcanzados en cada caso particular (incluidas las cláusulas complementarias, ampliaciones o modificaciones) prevalecerán sobre las presentes CCG. El contenido de dichos acuerdos requerirá para su validez un contrato por escrito o nuestra confirmación por escrito.
3. Sin que medie una aclaración especial, se aplicarán con carácter complementario las disposiciones legales, en la medida en que éstas no sean modificadas directamente o excluidas expresamente en las presentes CCG.

### B. Perfección del contrato

1. Nuestras ofertas no revisten carácter vinculante. El contrato sólo se perfeccionará con la aceptación del pedido del comprador. Lo anterior también será aplicable cuando hayamos puesto a disposición del comprador documentación técnica (p. ej., dibujos, hojas de datos, especificaciones), otras descripciones del producto o documentos, incluidos los facilitados en formato electrónico, de los que nos reservamos los derechos de dominio y de autor.
2. Quedan reservadas las desviaciones de nuestra aceptación (p. ej., mediante confirmación del pedido) del pedido del comprador consideradas normales en el sector. Dichas desviaciones no afectan a la perfección del contrato.

### C. Condiciones de entrega

1. En el supuesto de que, por motivos no imputables a nuestra parte (no disponibilidad de la prestación, debida, por ejemplo, a la falta de autoabastecimiento por parte de nuestros proveedores), no pudiéramos cumplir con los plazos de entrega obligatorios, informaremos inmediatamente al comprador y fijaremos un nuevo plazo de entrega de acuerdo con las circunstancias. Si la prestación sigue sin estar disponible en el nuevo plazo de entrega, quedaremos facultados para resolver parcial o totalmente el contrato; en el caso de que ya se hubiera abonado alguna contraprestación económica, la restituiremos inmediatamente. Lo anterior no afecta a nuestros derechos jurídicos (p. ej., exclusión del deber de prestación) ni a los derechos del comprador que emanan de las presentes CCG.
2. La existencia de demora por nuestra parte en el suministro quedará determinada por las disposiciones legales. En todo caso, será obligatoria la presentación de una reclamación por parte del comprador.
3. La entrega se efectuará a nuestro criterio en fábrica o establecimiento (lugar de cumplimiento) en la forma de envío que más nos convenga. Los costes adicionales causados por una forma de envío determinada por el comprador correrán a cuenta de éste. Los costes de embalaje los incluimos en el precio de coste.
4. El envío de la mercancía correrá a riesgo (pérdida, deterioro, demora) del comprador. Si el envío se demora por motivos no imputables a nuestra parte, el riesgo se transmitirá en el momento de la notificación de la disponibilidad para el envío. Lo anterior no afecta a la transmisión jurídica de riesgo debida a una demora en la aceptación.

### D. Precios y condiciones de pago

1. El precio de compra vence y deberá ser pagado en el plazo de 14 días contados a partir de la emisión de la factura y de la entrega de la mercancía. Transcurrido el plazo de pago, el comprador incurrirá en mora. Durante el período de demora —con reserva de otros derechos—, al precio de compra se le deberá aplicar un interés correspondiente al tipo de interés por demora legal vigente en cada caso.
2. El comprador gozará de derechos de compensación y de retención sólo en la medida en que la contrarreclamación sea determinada con carácter ejecutivo y firme o que sea reconocida por nuestra parte.
3. En el supuesto de que, debido a la insolvencia del comprador (p. ej., solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia), se ponga en peligro nuestro derecho a pago, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales quedaremos facultados para denegar la prestación y —en su caso, tras la fijación del plazo— a resolver el contrato (§ 321 del Código Civil alemán). En el caso de modelos especiales podremos declarar con carácter inmediato la resolución del contrato. Lo anterior no afecta a las regulaciones legales en materia de la no obligatoriedad de la fijación de plazos.

### E. Reserva de dominio

1. Nos reservamos el dominio de la mercancía hasta que no se haya efectuado el pago completo de todos nuestros créditos actuales y futuros.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en particular en caso de impago del precio de compra, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, quedaremos facultados para rescindir el contrato y/ o para reclamar las mercancías. La reclamación de la entrega no incluye la declaración de rescisión; en particular, sólo estaremos facultados para reclamar la mercancía y reservamos el derecho de resolución. En caso de impago del precio de compra ejercitaremos estos derechos una vez transcurrido el plazo sin que se haya efectuado el pago o tras la no obligatoriedad legal de un último plazo de pago adecuado.
3. El comprador tiene derecho a procesar y/o enajenar la mercancía dentro del normal funcionamiento de su actividad comercial. En este caso se aplicarán con carácter complementario las disposiciones siguientes:
  - 3.1. La reserva de dominio se hará extensiva a aquellos productos que se generen por procesamiento, mezcla o combinación, siendo considerados nosotros los fabricantes. Si existen derechos de dominio de terceros, nos corresponderán los derechos de copropiedad en la proporción correspondiente de los valores de la mercancía. A estos efectos, el producto será considerado como una mercancía con reserva de dominio.
  - 3.2. Por la presente, el comprador nos cede en este mismo momento en calidad de garantía los créditos resultantes de la reventa en su totalidad o por el valor de nuestra cuota de propiedad. Aceptamos la cesión. Las obligaciones del comprador previstas en la cifra 2 también

serán de aplicación en lo concerniente a los créditos cedidos. Junto a nosotros, el comprador también está autorizado para cobrar los créditos.

3.3. Si el valor de las garantías supera nuestros créditos en más del 10 %, a instancias del comprador desbloquearemos garantías a nuestra elección.

### F. Reclamaciones por defectos formuladas por el comprador

1. En virtud de las disposiciones legales, en la medida en que no se establezca lo contrario a continuación, somos responsables de que la mercancía no presente defectos materiales ni jurídicos (incluida la entrega incorrecta o incompleta). En todo caso, lo anterior no afecta a las disposiciones legales relativas a las indemnizaciones a pagar por el proveedor.
2. Como acuerdo sobre las características se aplicarán únicamente aquellas descripciones del producto que sean objeto de cada contrato en particular. Como medida complementaria a la regulación legal, la mercancía no adolecerá de defectos materiales si presenta las características previstas por el comprador conforme a la descripción del producto que le hayamos facilitado. No asumimos responsabilidad alguna de las manifestaciones públicas efectuadas por terceros (p. ej., mensajes publicitarios).
3. Las reclamaciones por defectos formuladas por el comprador presuponen que éste ha cumplido con sus obligaciones legales de inspección y notificación. El comprador nos deberá conceder el tiempo y la ocasión necesarios para verificar el defecto notificado, en particular nos deberá facilitar a tal efecto la mercancía.
4. Si la mercancía es defectuosa, podremos elegir si llevamos a cabo un cumplimiento ulterior mediante la subsanación del defecto (retoque) o mediante la entrega de una mercancía sin defectos (suministro de recambio). Lo anterior no afecta a nuestro derecho jurídico de denegación.
5. Si no se lleva a cabo el cumplimiento ulterior o si ha transcurrido sin éxito el plazo a fijar por el comprador para el cumplimiento ulterior o si conforme a las disposiciones legales éste no es obligatorio, el comprador podrá resolver el contrato de compra o reducir el precio de compra. No procederá el derecho de resolución en caso de que el defecto sea de poca consideración.
6. El comprador sólo podrá exigir una indemnización por daños o una compensación por los gastos infructuosos de conformidad con las disposiciones siguientes. Dicha indemnización queda excluida en cualesquiera otros supuestos.

### G. Otras responsabilidades

1. Con independencia de la causa jurídica, sólo responderemos de la indemnización por daños en caso de dolo o negligencia grave. No obstante, también responderemos en caso de negligencia leve

- por daños derivados de delitos contra la vida, la integridad física o la salud;
- por daños producidos por incumplimiento de una obligación contractual esencial; en este caso, nuestra responsabilidad quedará limitada a la indemnización de los daños típicos previsible.

Las limitaciones de responsabilidad antes referidas no se aplicarán en el caso de que hayamos silenciado dolosamente un defecto o de que hayamos asumido una garantía. Lo mismo se aplicará para las reclamaciones del comprador conforme a lo establecido en la Ley alemana de Responsabilidad de Productos.

2. Al margen de nuestra responsabilidad por los defectos, el comprador sólo gozará del derecho de resolución o rescisión en el caso de que el incumplimiento de la obligación sea imputable a nuestra parte; en particular queda excluido un libre derecho de rescisión (por ejemplo, conforme a los §§651,649 del Código Civil alemán). La resolución o rescisión deberá efectuarse por escrito. Por lo demás, se aplicarán los presupuestos legales y las consecuencias jurídicas.

3. La responsabilidad por la caducidad sólo será asumida en el caso de almacenamiento conforme a la DIN 77 16. Véase a tal efecto la fecha de caducidad en la etiqueta del producto.

### H. Prescripción

1. Por derogación de § 438 párr. 1 Nr. 3, el plazo de prescripción general para las reclamaciones de defectos materiales y jurídicos es de un año, contado a partir de la entrega.

2. Para construcciones y materiales de construcción el plazo de prescripción es de dos años, contados a partir de la entrega. Lo anterior no afecta a las regulaciones especiales de prescripción de la indemnización legal a pagar por el proveedor; éstas se aplicarán en beneficio del comprador si la prestación al consumidor no está sujeta a un contrato de compra sino a un contrato de obra con plazo de prescripción de cinco años.

3. En todo caso, lo anterior no afecta a las disposiciones legales relativas a derechos materiales de entrega de terceros, a la indemnización de proveedores y al caso de dolo.

4. En la medida en que debamos al comprador una indemnización contractual por daños a causa o como consecuencia de un defecto, se aplicarán los plazos legales de prescripción no abreviados del derecho de compra alemán (§ 438 del Código Civil alemán). Estos plazos de prescripción también se aplicarán para reclamaciones concurrentes de indemnización por daños extracontractuales, si la aplicación de la prescripción legal ordinaria (§§ 195, 199 del Código Civil alemán) no conlleva una reducción del plazo en el caso particular. Lo anterior no afecta a los plazos de prescripción de la Ley alemana de Responsabilidad de productos.

### I. Derecho aplicable y fuero

1. Es aplicable únicamente el derecho de la República Federal de Alemania, con exclusión de todos los ordenamientos jurídicos (contractuales) internacionales y supranacionales, en particular el derecho de compra de Naciones Unidas. Los presupuestos y los efectos de la reserva de dominio quedan sometidos al derecho del lugar de ubicación de la cosa. Para contratos internacionales se aplicarán las reglas internacionales para la interpretación de los tipos de contrato habituales en el comercio (incoterms) en la versión válida en cada caso.

2. Entre comerciantes el único fuero —incluso internacional— es el Tribunal Territorial de Traunstein. No obstante, también tenemos derecho a demandar al cliente en su lugar de jurisdicción general.

Fecha de redacción: Agosto del 2004